

Tercero.—Condenar al pago de las costas a la Administración demandada.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación número 1.596/1992, por el Abogado del Estado, el Tribunal Supremo, con fecha 6 de marzo de 1998, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la Sentencia 24 de octubre de 1991, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 96/1991, que confirmamos en su integridad. Sin que haya lugar a expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**16261** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 54/95, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.390, promovido por don Emilio Beltrami de Grado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 54/95, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.390, promovido por don Emilio Beltrami de Grado, sobre subvención y derechos para instalación de industrias agrarias en zonas de preferente localización industrial; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada y declaramos ser conformes a Derecho los actos administrativos impugnados ante el Tribunal de Instancia; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16262** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1997, interpuesto por don Juan Bautista Pino Ladra.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1997, promovido por don Juan Bautista Pino Ladra, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 2.156/1997, interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, actuando en nombre y representación de don Juan Bautista Pino Ladra, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1994, en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 6 de abril del mismo año, por la que se le impone una sanción de 2.000.000 de pesetas, en aplicación de los artículos 7 y 8.b) de la Ley 53/1982, de 13 de julio, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**16263** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 69/1996, interpuesto por doña Josefa Simón Ortega.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 28 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 69/1996, promovido por doña Josefa Simón Ortega, sobre primas a productores de ovino y caprino para la campaña 1990; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Simón Ortega, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de octubre de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Dirección General del SENPA de 22 de noviembre de 1994, la cual recababa a la actora la cantidad de 1.113.636 pesetas indebidamente percibidas por primas a productores de ovino y caprino para la campaña 1990, que efectuó ante las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Murcia, incrementada en el interés legal correspondiente; actos que deben ser confirmados por ser ajustados a Derecho en lo aquí discutido; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**16264** *ORDEN de 16 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 3.252/1995, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 18 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.252/1995, promovido por don Ignacio Zabaleta Cortázar, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso número 3.252/1995, interpuesto por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, en nombre y representación de don Ignacio Zabaleta Cortázar, contra la Orden de 30 de marzo de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de 22 de diciembre de 1994 en la que se acuerda imponer a don José María San Martín, Patrón del pesquero "Begirari" y ello sin perjuicio de responsabilidad subsidiaria del Armador aquí recurrente don Iñaki Zabaleta Cortázar la sanción de 2.000.000 de pesetas, en aplicación de la Ley 53/1982, de 13 de julio, con las accesorias legales, por dos infracciones graves, por cuanto el pesquero se encontraba faenando el 29 de noviembre y el 7 de diciembre de 1993 en aguas francesas, sin licencia preceptiva, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos son conformes a derecho, por lo que debemos confirmarlos y los confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.